

encima de la tierra, y gozaban de la luz. Pero esta disputa no pareció tan grave al concilio que tuviese por necesario el decidirla.

„Si alguno niega (1) que por la gracia de Jesucristo que se confiere en el bautismo, se perdona la ofensa del pecado original, ó sostiene que no se quita todo lo que verdadera y propiamente es pecado, sino que solo se rae, ó no se imputa, sea escomulgado, porque nada aborrece Dios en los que han sido regenerados, pues *no hay condenacion para los que están verdaderamente sepultados con Cristo por el bautismo contra la muerte, los cuales no caminan segun la carne, sino que despojándose del hombre viejo, y revistiéndose del nuevo, criado segun Dios, se hicieron inocentes, immaculados, herederos de Dios y coherederos de Jesucristo*: de suerte que no tienen ningun obstáculo para entrar en el cielo. No obstante, conoce y confiesa el santo concilio, que en las personas bautizadas queda la concupiscencia ó el fomes del pecado; pero que habiéndose dejado para pelear contra ella, no puede perjudicar á los que no consienten, sino que al contrario resisten valerosamente con la gracia de Jesucristo: *será coronado el que hubiese peleado legitimamente*. Declara el santo concilio que esta concupiscencia, á la cual da algunas veces el Apóstol el nombre de pecado, no ha sido considerada jamás por la Iglesia católica como un verdadero pecado, hablando con propiedad, en los que son regenerados, sino que se la llama así porque procede del

(1) Cánón 5

pecado, é inclina á cometerle. Si alguno cree lo contrario, sea escomulgado.”

20. Se habrá advertido sin duda alguna, que estos decretos instructivos se fundan inmediatamente en pasages claros y precisos de los libros sagrados, entendidos siempre así por todas las iglesias. Causa tambien gran satisfaccion ver la prudencia y miramiento de los padres, cuando se trató de dar la última forma á estas decisiones, y presentarlas como verdaderamente conciliares. Para esto seria necesario seguir desde el principio hasta el fin la congregacion general que se celebró á este efecto el dia 8 de Junio. Pero como semejantes pormenores son mas propios de la historia particular del concilio de Trento, que del objeto que nos hemos propuesto, nos contentaremos con poner á la vista algunos pasages, y por ellos se podrá hacer juicio de los demás. Hablando de la caida del primer hombre, se dijo al principio que habia perdido la santidad en que fue *criado*. Se varió esta última palabra, y se puso en su lugar *constituido*, porque podia disputarse sobre si Adan tuvo aquella santidad desde el primer momento de su creacion. Dos palabras que parecian sinónimas, esto es, *bautizados y regenerados*, las juzgó el concilio muy diferentes en la aplicacion que iba á hacerse de ellas á las personas en quienes ya no vé Dios ninguna cosa que merezca su aversion, porque puede suceder que un hombre reciba el bautismo, y con todo quede enemigo de Dios; y el término de *regeneracion* expresa el mismo fruto del sacramento recibido con las

disposiciones convenientes. Llegó á tal grado la delicadeza del concilio, que escluyó estas palabras: *lo material y lo formal del pecado*, porque no habian usado de ellas los santos padres, y no quiso apoyar la autoridad de la Iglesia con unos términos de la escuela que le parecian oscuros. ¿Cuál será, pues, la insolencia de los sectarios, cuando se atreven á decir que este prudente concilio no fue mas que una gavilla de escolásticos quisquillosos y de vanos sofistas?

Al fin del decreto dogmático añade el concilio, que en lo que habia decidido acerca del pecado original con que nacen todos los hombres, no fue su ánimo comprender á la bienaventurada é inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios, sino que en este punto quiere que se observen las constituciones del Papa Sisto IV, de feliz memoria, bajo las penas contenidas en ellas, y que renueva el mismo concilio. Por los solos términos de esta cláusula, y aun mas por el celo de los padres en sostener la piadosa creencia de los fieles acerca de la Concepcion Inmaculada, se vé claramente cuál era el verdadero sentir de la Iglesia en esta parte; pero como el objeto del concilio se reducía á proscribir las nuevas heregias, y no lo que era todavía cuestionable entre los católicos, no quisieron los padres dar una decision formal en esta materia. Por el mismo principio de una prudente economía siguieron la máxima general de no condenar ninguna opinion establecida en cualquiera escuela católica, por poca que fuese su celebridad. En otras mil ocasiones manifestó el santo concilio de

Trento la prudente y magestuosa conducta que corresponde al cuerpo de la Iglesia, y se diferencia tanto de las pretensiones parciales, y de las rivalidades contenciosas de las escuelas. Se habia resuelto tambien tratar á un mismo tiempo de la reforma y del dogma, interpolando estas dos cosas, para quitar todo motivo de queja á los que se empeñaban en ercer que trataba de eludirla el concilio á fuerza de retardarla. Aprobando el Papa los designios de los padres, despues de haber conocido su rectitud, envió un proyecto de reforma, dispuesto algunos años antes: y así añadió el concilio al decreto del pecado original dos capitulos de reformation.

21. Se establece por el primero, que en las iglesias en que se halle alguna prebenda ó cualquier otra renta destinada para un lectoral, obliguen los ordinarios locales á los que poseen estos bienes, valiéndose en caso necesario de la substraccion de los frutos, á esponer é interpretar la sagrada Escritura, si son capaces de egecutarlo por sí mismos, y si no, por medio de un substituto hábil, que elegirá el obispo; y que en lo sucesivo se den precisamente tales beneficios á personas capaces de desempeñar por sí este ministerio, pues de lo contrario se declaran nulas las provisiones. En las iglesias catedrales y en las principales colegiatas, en que no haya todavía semejantes prebendas, la primera que vaque, de cualquier modo que sea, escepto el caso de resignacion, ó el de tener alguna otra carga incompatible, se destinará perpetuamente á este efecto; y si no

hubiese de estas prebendas libres, se echará mano de un beneficio, cuyas cargas serán cumplidas por otros beneficiados de la diócesis. La iglesia que por razón de la escasez de sus rentas no pueda tener un lectoral, tendrá por lo menos un preceptor que enseñe la gramática á los jóvenes, y los disponga para emprender el estudio de la sagrada Escritura. Se explicarán tambien en los monasterios los libros sagrados; y si los abades se mostraren negligentes en este punto, los obligarán á cumplirlo los obispos, como delegados de la santa Sede. Exhorta el concilio á los Príncipes cristianos á establecer tambien en los colegios semejantes lecciones ó esplicaciones, tan necesarias para la conservacion de la sana doctrina, atendida la calamidad de los tiempos. Y á fin de no dar entrada á la impiedad por los mismos medios que se adoptan para impugnarla, manda que todos estos maestros sean examinados escrupulosamente por los obispos acerca de su fe, capacidad y buenas costumbres.

En el segundo capítulo „como la principal funcion de los obispos (dicen los padres) es predicar el Evangelio, declara y ordena el santo concilio, que todos los obispos, arzobispos, primados y cualesquiera otros que están encargados del gobierno de las iglesias, deban predicar por sí mismos, á no hallarse legítimamente impedidos, y en tal caso están obligados á hacer que suplan por ellos otras personas capaces de desempeñar dignamente este ministerio saludable, pues de lo contrario se los tratará con

rigor. Los arciprestes, los párrocos y todos los que tienen cura de almas, cuidarán, á lo menos todos los domingos y fiestas solemnes, de suministrar por sí mismos, ó por otras personas idóneas, si están legítimamente impedidos, el pasto espiritual á sus pueblos, segun la capacidad de cada uno. Si hubiese quien se descuidase en cumplir con esta obligacion, pretendiendo por cualquier motivo estar esento él ó su iglesia de la jurisdiccion episcopal, basta que esta iglesia esté dentro de la diócesis, para que el obispo pueda y deba estender á ella su vigilancia. Por tanto, si despues de haberlos amonestado el obispo, dejan pasar tres meses sin dar cumplimiento á esta obligacion, se emplearán contra ellos las censuras eclesiásticas ú otros medios, en tales términos, que si el obispo lo juzgare oportuno, se sacará de la renta del beneficio una retribucion decente para aquel á quien se dé el encargo de desempeñar las funciones que deja desatendidas el titular. Si hubiese algunas iglesias parroquiales, realmente sujetas á monasterios *nullius diocesis*, los prelados regulares que no sean exactos en la observancia de lo que se ha dicho, serán obligados á ello por los metropolitanos en cuyas provincias estén situados los monasterios, sin que pueda impedirse ni suspenderse la egecucion por ningun pretexto de costumbre contraria, de esencion, apelacion, avocacion ó recurso, de cualquiera clase que sea.”

„Los predicadores regulares no podrán predicar en las iglesias de su orden sin haber obtenido el

permiso de sus superiores, y haberse presentado personalmente á los obispos para pedirles la bendicion. En cuanto á las iglesias que no son de su orden, estarán obligados á obtener la licencia de los obispos juntamente con la de sus superiores. Si algun predicador enseñase mala doctrina en una ó en otras iglesias, le prohibirá el obispo la predicacion; y en caso de heregia, procederá contra él segun las disposiciones del derecho, no obstante cualquier privilegio general ó particular: en cuyas circunstancias procederá el obispo en virtud de la autoridad apostólica, y como delegado de la santa Sede. Por lo que toca á los regulares que viven fuera de clausura, y á los clérigos seculares, de cuya vida y doctrina no se tenga una seguridad perfecta, por mas privilegios que aleguen en su favor, cuidarán particularmente los obispos de no admitirlos al egercicio de la predicacion, sin consultar antes á la santa Sede, para averiguar si estos privilegios son subrepticios." En fin, los demandantes, contra quienes habia tantas quejas y tan de antiguo, los cuales se ponian á predicar para sacar limosna, son declarados absolutamente inhábiles para este efecto, ya sea por substitutos ó por sí mismos.

22. Se habrá echado de ver en este primer capítulo de reformation la cualidad insólita de *delegados de la santa Sede*, atribuida á los obispos. El cardenal Pallavicini dice (1) que fue ésta la primera vez que

(1) *Hist. Conc. Trid. l. 7. c. 11. n. 5.*

se les calificó así: lo que se hizo por consejo de Pighino, auditor de Rota, el cual viendo receloso al cardenal del Monte de perjudicar á la autoridad pontificia en orden á los regulares, sujetándolos á la correccion del ordinario, le sugirió que las funciones que les atribuyese en esta materia, fuesen en virtud de la autoridad del Pontífice y como en nombre suyo. Este espediente fue utilísimo para otros muchos objetos, mientras duró el concilio, aunque no le recibieron bien todas las naciones. Consideráronle en Francia como contrario á los derechos del Príncipe, porque en este reino nadie puede egercer la potestad de delegado del Papa, sin el permiso expreso del Monarca registrado en sus tribunales de justicia. Desaprobaron tambien la autoridad atribuida por este decreto al juez eclesiástico para obligar á los transgresores por medio de la substraccion de los frutos de sus beneficios: lo que no se egecuta en el reino con respecto á la cóngrua ú otra renta principal, sino por los tribunales seculares. Esta fue una de las razones porque no se admitió en Francia el concilio de Trento en cuanto á la disciplina. Leidos estos decretos, anunciaron la sesion sesta para el dia 29 de Julio, y prorogáronla despues hasta el 13 de Enero del año siguiente.

23. El Emperador conoció que era perder el tiempo el querer reducir á los protestantes por medios suaves; y estando convencido por la esperiencia de que no podria sujetarlos sino á fuerza de armas, dispuso que se hiciesen grandes levas de infantería y

caballería; contó con certeza con los Príncipes y ciudades católicas del imperio, y aun atrajo á su partido algunas potencias protestantes, declarándolas que nada intentaba contra su religion, y que no tenia otro objeto que el de castigar á algunos sediciosos que pretendian trastornar el imperio (1). Coligóse al propio tiempo con el Sumo Pontifice, quien le suministró doce mil infantes y quinientos caballos, pagados por seis meses, y además una suma de doscientos mil escudos de oro, con una anualidad de todos los bienes eclesiásticos del reino de España, y el permiso de enagenarlos hasta en cantidad de quinientos mil escudos, con condicion de reintegro. Observando estos movimientos el elector de Sajonia, el landgrave de Hesse y toda la liga de Smacalda, juntáronse y pidieron al Emperador esplicaciones sobre el fin que se proponia con aquellos preparativos terribles. Respondió el Soberano, que queria restablecer la buena armonía entre los estados y el buen orden en el imperio, y que los que obedeciesen á su gefe, podian estar seguros de su benevolencia, pero que usaria de todo su poder contra los que holgaban de las turbulencias y del desorden. Quitándose entonces la máscara los sectarios, y dejando el tono de la dulzura evangélica, escribieron con insolencia al Emperador, diciéndole que se veía claramente que entraba en aquella guerra á instancia del Anticristo de Roma, y de la conjuracion sacrílega de Trento, para acabar á un tiempo con la libertad de Alemania y con la

(1) *Sleid. Comm. l. 17. p. 482. et seq.*

doctrina del Evangelio. Armaron en seguida sus egércitos con tanto furor y celeridad, que en el discurso de algunos meses llegaron á tener mas tropas que el Emperador. Constaba su egército de ochenta mil infantes, y de mas de diez mil caballos, con ciento y treinta piezas de artillería (1). Inspiróles esto tal audacia, que hablaban ya de elegir un Emperador luterano, y de desterrar la fe católica de todo el imperio.

Llenaron de consternación á los habitantes de la ciudad de Trento estos armamentos de Alemania, en la que corrió la voz de que el duque de Wurtemberg, despues de haberse apoderado de Chiusa, corria á marchas forzadas con sus batallones fanáticos á sitiarse á Inspruck, capital del Tirol. Estando reunidos en congregacion general para formar los decretos que habian de publicarse dentro de quince dias, dijo el arzobispo de Corfú, que en lo que debia pensarse era en salir de un sitio, donde la proximidad de los enemigos del nombre católico ponía al concilio en el peligro mas inminente, y que á él no le agradaban los honores del martirio. Esplicóse con mas estension sobre este punto el arzobispo de Sena: de suerte, que fue grande el terror que se apoderó de todos, y aun los legados no dejaban de estar con bastante inquietud, no obstante que disimulaban cuanto podian. Tenia tan poco atractivo para ellos el papel brillante que representaban en Trento, que al cabo de un año de residencia en esta ciudad solicitaron con vivas ansias volver al lado del Papa, que se valió de todos

(1) *Ibid. p. 599.*

los medios imaginables para conseguir que continuasen los servicios importantes que hacian á la religion. Desde los últimos rumores de guerra, y aun antes de difundirse el terror en Trento, escribieron al cardinal Farnesio, ministro y nepote de su Santidad, rogándole encarecidamente que moviese al Papa á trasladar el concilio á otra parte: lo que reprobó en gran manera el Pontífice, no solo por complacer al Emperador, que no queria oír hablar de traslacion ni de interrupcion, sino tambien por no desacreditar la liga que habia hecho con este Príncipe, ni desalentar sus tropas. Resolvieron, pues, que continuase el concilio: y como estas incertidumbres habian consumido una parte del tiempo necesario para el exámen de la gran cuestion de la justificacion, que habia empezado á tratarse, prorogaron la sesion.

Veinticinco errores debian examinarse sobre este asunto en la doctrina de Lutero, segun se hallaba en la confesion de Augsburgo; exigiendo por otra parte el órden natural, que despues de la condenacion de las heregias relativas al pecado original, se tratase de la gracia, que es el remedio del pecado. Establecieron por lo mismo en la sesion séptima la doctrina de los sacramentos que son los conductos ordinarios por donde se nos comunica la gracia. El artículo de la justificacion, muy delicado en sí mismo, exigia mucho trabajo por parte de los padres y doctores, porque eran pocos los teólogos antiguos que habian tratado de él. Empleáronse seis meses en discutirle en una multitud de congregaciones y conferencias, en que mostraron

tanta erudicion, profundidad y sagacidad, que prescindiendo de que el concilio era infalible, bastan casi por sí solas para asegurar el acierto. El Espíritu Santo es el custodio del sagrado depósito confiado á la Iglesia; pero los profetas, los pastores y doctores dotados de ciencia y sabiduría, son los instrumentos de que se vale para conservarle.

24. Entretanto aconteció un escándalo, dado por uno de aquellos ungidos del Señor, que si están colocados en lugar preferente, es para que sirvan de modelo á los demás. Habiendo usado con mucha imprudencia el obispo de Cava, en el reino de Nápoles, de la libertad que reinaba en el concilio, atribuyendo la justificacion á sola la fe, quiso defender una opinion que escandalizaba á todos los padres. Al salir de la congregacion, en la que habian disputado fuertemente sobre este único artículo, dijo á algunos prelados el obispo de Chiron, del órden de San Francisco, y griego de nacion, que semejante modo de pensar no podia eximirse de la nota de ignorancia ó de desvergüenza, y ofreció refutarle con la fuerza conveniente en la próxima congregacion. El fogoso napolitano que habia advertido que hablaba contra él, aunque no pudo hacerse cargo de lo que se decia, se acercó atropelladamente al griego, y le preguntó qué era lo que se habia atrevido á proferir. Resentido éste al verse tratar así, le repitió todo lo que habia dicho; oyendo lo cual el obispo de Cava, se olvidó de los respetos debidos á la Religion, de la magestad del concilio, y de su

propia persona; pues no solo le llenó de injurias é improperios, sino que llegó al extremo de poner en él las manos. Todos los espectadores se turbaron é indignaron, y apoderóse de ellos una especie de terror. Volviéronse á reunir, conferenciaron, y acordaron tener nueva junta en el mismo dia para sofocar en su origen semejante escándalo. Decretaron provisionalmente, que el reo, como escomulgado por el mismo hecho, no tuviese comunicacion con nadie, y que se le encerrase en el convento de los franciscanos. Hecho esto, dieron cuenta al Papa sin perder un momento, y dando muestras su Santidad de haberle sido muy sensible aquel suceso, escribió á los legados que formasen causa al reo y le juzgasen con todo rigor. En consecuencia, despues de las informaciones y formalidades de estilo, condenaron al obispo de Cava, por sentencia del concilio, á quedar escluido de él para siempre, y á ir á echarse á los pies del Sumo Pontífice para lograr la absolucion de las censuras en que habia incurrido. Compadeciéndose entonces el Papa, y queriendo dispensar alguna gracia á aquel delincuente arrepentido, autorizó á sus legados para que le absolviesen y le enviasen á su obispado. Le reemplazó en el concilio el obispo de Belcastro.

25. Por el mismo tiempo se presentaron en él los embajadores de Francia: esto es, á 26 de Junio de 1546; y eran los mismos que habian sido nombrados quince meses antes, á saber, Claudio de Urfé, gentil-hombre de cámara, Santiago de Linieres, presidente del parlamento de Paris, y Pedro Danez, dean

de Sézanna, y poco despues obispo de Lavaur. Fue este un dia de triunfo y de alegría pública para todo el concilio, el cual adquiria con esta llegada la adhesion y la proteccion poderosa del Rey Cristianísimo. Pero como en una asamblea tan numerosa no podia menos de haber personas que pensasen de un modo singular, cuando se trató del lugar que debian ocupar los embajadores de Francia, hubo tres ó cuatro votos para que se les colocase despues de los del Rey de romanos, á pretesto de que este Príncipe, designado para el imperio, debia preceder á todos los Reyes. Poco faltó para que este asomo de duda obligase á los franceses á volver pie atrás: y á fin de detenerlos, fue necesario que los legados manifestasen públicamente su desaprobacion. Quedó, pues, acordado por unánime consentimiento, aunque sin ninguna forma judicial, que así en las congregaciones, como en las sesiones, se colocarian los ministros del Rey Cristianísimo inmediatamente despues de los del Emperador, y con preferencia á todos los demás. Fueron recibidos en esta forma en la congregacion del dia 8 de Julio, y para mas honrarlos, asistió á la asamblea el primer embajador imperial Mendoza, sin embargo de que estaba enfermo.

Se leyó desde luego su comision, y en seguida hizo Danez, que era el que llevaba la voz, un discurso tan elocuente, que causó admiracion á todos los que le oyeron. En él realzó con grande ingenio el título de Católico que habia dado San Gregorio Magno al Rey Childeberto: „título (continuó) digna